

GACETA OFICIAL.

Su precio es el de **un peso** adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demás Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de correos.

SAN JOSÉ, JULIO 15 DE 1876.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, y no llegando á éstas, su precio es **un peso**—Pago adelantado.

CONTENIDO.

Congreso Constitucional.

Decreto fijando el principio del año económico el día primero de Enero.

Sra. de Hacienda.

Resolución dirigida al Administrador de la Aduana de Pantareñas.

Informe del Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.

Informe del Inspector General de Hacienda.

Ferro-carril de Costa-Rica.

Producto de pasajes y fletes, durante el mes de Junio.

Administración Gral. de Correos.

Cartas rezagadas.

Anuncios.

Nº 19.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Atendiendo á las razones expuestas por el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, en su Informe presentado á este Alto Cuerpo en la presente Legislatura; y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º El año económico principiará el día primero de Enero, y terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 2º El día treinta y uno de Diciembre se cortarán todas las cuentas relacionadas con los diversos ramos y operaciones del Tesoro Nacional, y los balances de salida serán remitidos á la Secretaría de Hacienda en todo el mes de Enero inmediato.

Art. 3º El balance general de la cuenta anual del Tesoro Público, estará formado á mas tardar el día último de Marzo siguiente, en conformidad con los balances de las oficinas corresponsales, con las rectificaciones á que estos dieren lugar, á juicio de la Secretaría de Hacienda.

Art. 4º Queda derogado el párrafo único del art. 2º, capítulo 1º de la ley Adicional al Reglamento de Hacienda, expedida en 20 de Abril de 1869.

Disposiciones transitorias.

Art. 5º Los gastos y operaciones de las Secretarías de Estado relacionados con el Tesoro Nacional, comprendidos en el tiempo corrido desde el primero de Mayo hasta el treinta y uno de Diciembre de este año, habrán de figurar en la cuenta general que llevará la Secretaría de Hacienda y que será presentada al Congreso en los quince primeros días de

sus próximas sesiones ordinarias.

Art. 6º El presupuesto general de ingresos y egresos que el Poder Ejecutivo debe presentar al Congreso Nacional en sus próximas sesiones ordinarias, comprenderá no solamente los que correspondan al futuro año económico de 1878, sino tambien los relativos á los meses que trascurren desde el primero de Mayo hasta el treinta y uno de Diciembre de 1877.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salon de sesiones. Palacio Nacional. San José, Julio siete de mil ochocientos setenta y seis.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente. *Andres Saenz*, Secretario. *A. Aguilar*, Pro-Secretario.

Palacio Nacional. San José, Julio once de mil ochocientos setenta y seis.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

A. ESQUIVEL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

BRAULIO MORALES.

Nº 69.

Palacio Nacional.

San José, Julio 12 de 1876.

Señor Administrador de la Aduana de Pantareñas.

Se ha recibido en esta Secretaría la atenta nota de U. nº 115, del 10 del corriente, consultando si autoriza el reembarque de una partida de harina que los Señores Esquivel y Peña habian desalmacenado y sacado de la Aduana el día ántes, sin que ellos reciban perjuicio.

Supongo que lo que los Señores Esquivel y Peña pretenden, lo mismo que U., es el que se les dispense de los derechos de importación y muelle, de entrada y de salida causados con el desalmacenaje, y tener la harina que se reexporta como si no hubiera llegado á la Aduana.

Antes de ahora solicitó la casa de Otto von Schröter el poder reexportar una partida de cerveza de que habia asegurado los derechos, y por supuesto que se le declarara libre de pagarlos; solicitud que se resolvió negativamente, ya por que no hay ley que permita tal gracia, y ya porque no podrá establecerse sin embrollar la contabilidad fiscal, y lo que es mas, sin dar lugar á fraudes, tales como el de reexportar harina ó cerveza en mal estado como si fueran las mismas que se habian introducido últimamente.

Y ya se conoce lo difícil y dispendioso que sería el seguir un

expediente, con reconocimiento de peritos &c, para que quedara comprobado que el artículo exportable era el mismo que se acababa de sacar y cuyos derechos aun estaban por pagar ó se habian pagado.

Por supuesto, que es lícito al comercio reexportar lo que quiera; pero sin que se les devuelvan los derechos causados con el desalmacenaje.

Pueden pues, los Señores Esquivel y Peña, reexportar la harina segun lo desean; pero pagando á su tiempo los derechos de la que recibieron desalmacenada.

Dios guarde á U.

MORALES.

INFORME

PRESENTADO POR EL HONORABLE SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y COMERCIO, AL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COSTA-RICA.

(Concluye.)

"PRESUPUESTO.

"Del sentido genuino de esta palabra, de la manera como ha sido entendida en la práctica por todas las Naciones, así como del texto del final del artículo 110 de la Constitución, se deduce: que el presupuesto debe ser acordado y aprobado *con anticipación* y para *lo futuro*; pero no referirse á tiempo pasado, ni á gastos ya hechos en todo ó en parte.

La Constitución por su artículo 102, fracción 7ª, ha dispuesto que de las arcas nacionales no salga cantidad alguna sin que para ello esté expresamente autorizado el Poder Ejecutivo por el presupuesto aprobado por el Congreso.

Sin entrar á averiguar el por qué se ha tolerado que el Poder Ejecutivo haya venido haciendo cada año, de Mayo á Setiembre, multitud de gastos sin presupuesto, es lo cierto que esta anomalía debe de cesar.

Muchas Administraciones han reconocido expresa ó tácitamente la inconveniencia de que el año económico termine en 30 de Abril, víspera del día en que el Congreso principia sus sesiones ordinarias; y la práctica constante ha demostrado que no es posible cortar las cuentas de las Oficinas de rentas el 30 de Abril y presentar el Secretario de Hacienda al Congreso la cuenta general de gastos del año en los 15 primeros días siguientes, como lo dispone el art. 110 de la Constitución.

Para poder cumplir con lo prevenido en este artículo, es forzoso variar el año económico y hacerlo terminar, por ejemplo, el último de Agosto.

Entonces las oficinas de rentas cortarían sus cuentas en ese día, y habria bastante tiempo para que, con todos los datos necesarios, formase la Secretaría de Hacienda los balances y cuadros de la cuenta general correspondiente al mismo año, y presentarla al Cuerpo Legislativo con el proyecto de presu-

puesto futuro en los primeros 15 días de Mayo.

Pero no basta que el Congreso dé la ley variando el principio y fin del año económico, si el presupuesto se refiere á otro año.

Si el año económico comenzase el 1º de Setiembre ó 1º de Octubre, el actual Congreso debería en consecuencia disponer lo conveniente sobre los gastos hechos y los que se harán hasta el principio del nuevo presupuesto; lo que podria ser mandando formar una cuenta especial sobre ellos, cuenta que se presentaría en las próximas sesiones ordinarias.

Entonces el Poder Ejecutivo tendria hasta fines de Agosto ó Setiembre el presupuesto á que debiera sujetarse al ordenar los gastos, y en las próximas sesiones el Congreso aprobaria el futuro presupuesto que empezaria á regir el 1º de Setiembre ó Octubre de ese año (1877) y concluiria el último de Agosto ó Setiembre de 1878, y así sucesivamente.

Desde el primer Congreso Constitucional en 1872, debió expedirse el presupuesto para lo futuro; pero adoptando tácitamente el año económico establecido por el artículo 2º, capítulo 1º del Decreto de 20 de Abril de 1869, lo dió y se mandó ejecutar el 11 de Setiembre de aquel año, para el de 1º de Mayo pasado ya, á 30 de Abril de 1873.

De ahí ha resultado que el Poder Ejecutivo ha ordenado todos sus gastos sin presupuesto desde el 1º de Mayo al 11 de Setiembre de 1873; desde el 1º de Mayo al 29 de Agosto de 1874; del 1º de Mayo al 23 de Setiembre de 1875, y del 1º de Mayo de este corriente año hasta el día en que se ponga el *Ejecútese* al nuevo presupuesto ó que principie otro año económico.

Expidiendo el presupuesto para el año económico que principiará el 1º de Setiembre ó Octubre, la Secretaría de Hacienda tendria tiempo bastante para preparar la cuenta general de gastos del próximo año que terminará á fines de Agosto ó Setiembre de 1877, y presentarla al Congreso en los primeros 15 días de sus sesiones ordinarias de 1878.

Y de ello resultaria la conveniencia de poder los futuros Congresos examinar con mas calma y detenimiento la cuenta y el proyecto del presupuesto siguiente que podria pasarse al Poder Ejecutivo antes de cerrarse las sesiones.

Y el Poder Ejecutivo podria entonces objetar una ó mas de las disposiciones del proyecto cuya variación ó supresión considerase de importancia; y no quedaria en la alternativa de seguir haciendo los gastos sin presupuesto hasta el siguiente Mayo, ó gravar al Tesoro con los gastos de una convocatoria extraordinaria, ó aceptar las faltas, deficiencias ó inconvenientes del proyecto otorgándole la sanción.

Hoy se están haciendo los gastos de que no se puede prescindir sin sujeción á ningun presupuesto, y es muy probable que así continuemos por dos ó mas meses hasta que se ponga el *Ejecútese* al nuevo presupuesto.

Y si este hubiera de comenzar el 1º de Setiembre ó Octubre, el Poder Ejecutivo dispondria que la víspera se cortara la cuenta de los gastos que se hicieron del 1º de Mayo hasta ese día, y

esa cuenta sería presentada por la Secretaría de Hacienda en los primeros 15 días de Mayo de 1877, sin perjuicio de presentar también en los primeros 15 días de Mayo de 1878 la cuenta de los gastos correspondientes al último año económico que concluiría á fin de Agosto ó Setiembre de 1877.

De la misma manera en los primeros 15 días de Mayo de los años siguientes sería presentada la cuenta del último año económico y el presupuesto de los del siguiente, quedando entonces, y solo entonces, cumplida la disposición del artículo 110 ya citado.

Natural y lógico es que, en tal hipótesis, debería autorizarse al Poder Ejecutivo para continuar haciendo los gastos como los hace hoy, observando las prescripciones del último presupuesto ó las demás disposiciones que se dictaren.

Como ya tuve el honor de decirlo, me propongo presentaros un proyecto de ley sobre esta materia, y os suplico, desde luego, lo consideréis con el detenimiento que el asunto requiere.

A mi juicio, el mal ha venido y continúa, del maridaje que se ha indebidamente hecho entre el presupuesto de gastos y la cuenta general de éstos: si se divorcian, como lo exigen los intereses de la Administración y los mandatos constitucionales, todo inconveniente queda salvado.—Poco importa que al señalar un nuevo año económico escojais tal ó cual mes, con tal de dar á las Oficinas de Hacienda y aun á las demás de la Secretarías de Estado, el tiempo bastante para presentaros sin inconveniente sus informes el mismo día de la apertura de vuestras sesiones. Así tendremos una economía de tiempo y de dinero, por que no habrá necesidad de una próroga que el actual sistema hace indispensable, en daño de los intereses nacionales.

Juzgándoos, como debo hacerlo, con el patriotismo que debe caracterizar á los Representantes del pueblo, me prometo que adoptaréis una medida que implica una economía en los gastos del Tesoro, economía muy necesaria en las actuales circunstancias.

Utilidad en el Banco Nacional.

Fué calculada en \$177,000 y ha rendido la suma de \$ 208,898-03 produciendo una diferencia en favor, de \$ 31,898-03.

Inmensos son los servicios que desde su fundación ha venido prestando á la agricultura y al comercio la creación del Banco Nacional. Su benéfico influjo se ha venido palpando día por día, y á su sombra se han desarrollado numerosas empresas destinadas á elevar en grande escala la riqueza agrícola que encierra nuestro fértil suelo. Manejado como lo ha sido, con honradez, tino y prudencia, ha producido el bien sin causar la ruina de ningún particular, y dado al Gobierno en toda ocasión el contingente que ha sido necesario en sus grandes empresas y en las dificultades monetarias que de cuando en cuando han sobrevenido.

Si el Banco Nacional no presta hoy todos los servicios que son de desear, con mayor razón cuando atravesamos una época de crisis monetaria á causa de la deficiente cosecha de café del último año, no ha sido hostil con el deudor honrado que por circunstancias especiales se ha visto obligado á retrasar el pago de sus obligaciones; y esta sola circunstancia equivale al más positivo servicio.

Los dos Bancos que hoy existen, son sin disputa establecimientos benéficos, y su honrado manejo ha engendrado la confianza y estimulado los negocios y las transacciones. El papel de ámbos se recibe como oro, porque en oro se convierte á su presentación; y uno y otro reciben indistintamente el papel

con la más completa confianza. Así sucede con los particulares que, alentados por la probidad, reciben y retienen grandes sumas en billetes sin la menor duda de que guardan en sus cajas el valor mismo que los billetes representan. Ojalá que esta confianza se aumente cada día más como es de esperarse; porque esto, además de ser un signo de orden, de paz y de riqueza, multiplicaría las utilidades facilitando las transacciones.

Licores del país y extranjeros.

Esta renta que en el año económico anterior produjo la suma de \$912,183-96, ha producido en el presente la de \$811,349-85½, resultando una diferencia contra el actual, de \$100,834-10½. Si la comparamos con el presupuesto de rentas, en que fué calculada en \$900,000, esa diferencia viene á quedar reducida á la ínfima suma de \$88,650-14½.

Una y otra diferencia son fáciles de explicar. La primera con el menor consumo del licor del país, debido sin duda y sin buscar otra causa á la situación financiera, que ha tenido forzadamente que disminuir el consumo, como ha disminuido el precio de los fletes, de los jornales, de los víveres y de todo lo que entra en el comercio, en la industria y en el servicio: como ha disminuido el consumo de las mercaderías extranjeras y disminuido también las transacciones y los descuentos.—Fuerza es que todo tome su nivel obedeciendo á las leyes económicas.

Así se explica el fenómeno de que una renta que ha venido en proporción creciente de algunos años á esta parte, haya producido un poco menos en el último.

Os haré notar, porque la cuestión merece estudiarse, lo que he podido deducir de un cúmulo de datos, que todos converjen á un mismo fin en la materia de licores.

No creo, permitidme os lo diga con respeto, que sea la calidad ó condición de la pena lo que contenga al contrabandista de licores en esa carrera que se llama crimen cuando el monopolio existe, pero que la ciencia económica, de acuerdo con el sentido común, domina industria no permitida y castigada.—Imponed la pena de muerte, si os place; y aunque se matáran dos, veinte, ciento, el contrabando subsistirá mientras haya el incentivo de un lucro regular.

Y ese incentivo tiene razón de ser desde el momento en que el contrabandista puede fabricar el licor á un precio infinitamente menor que el monopolista; y eso es precisamente lo que sucede.

Desde luego que la materia prima, el dulce, cuesta \$ 5 qq, es decir, diez centavos, ó un poco menos, para confeccionar cada botella; si se agregan las otras materias, el gasto de leña, fogoneros, empleados, interés del capital invertido en máquinas, aparatos y edificios, como debe computarse si se quiere saber y determinar un resultado positivo, hay necesidad de convenir en que cada botella de licor cuesta al Gobierno lo menos 30 cs. ¿Y cuánto le cuesta al contrabandista? Diez centavos ó menos de esa suma. Con estos datos ¿se puede matar el contrabando por medio de penas? Una activa vigilancia por medio de buenos resguardos podrá disminuirlo, pero aniquilarlo no, mientras deje utilidad.

Hay otro mal, y mal grave, por que tiende á relajar los vínculos morales de la sociedad: hablo del denuncia pagado y del denunciante encubierto. ¿Hay en esto moralidad? ¿No se ha visto aquí romper los vínculos de la sangre y los no menos santos de la hospitalidad y de la confianza por obtener las monedas de Júdas?

Contra las verdades económicas no se puede argüir, porque son verdades matemáticas. No son las medidas represivas las que pueden extirpar el contrabando: la verdad económica dice: "Dad el artículo monopolizado de mejor clase que el producido por el contrabandista; y dadlo á un precio que no pueda hacerlos competencia."

Es una desgracia para las Naciones sufrir el yugo de una necesidad que mata una industria convirtiéndola en un crimen. Toca al patriotismo de los hombres pensadores el buscar y hallar los medios de dar al pueblo la libertad de toda clase de industria y de todo trabajo, sin disminuir y más bien ensanchar los recursos del Tesoro. Pensemos en esto, que es del más positivo interés público; que la prensa lo debata, porque esa es su más santa misión: á un lado, atrás la pereza y el abandono: atrás las cuestiones personales, de círculo y de interés individual, tratándose de grandes intereses nacionales: lancemos á la discusión de la prensa libre las grandes cuestiones económicas y sociales; pero que en ese debate, en ese palenque abierto á la inteligencia, á la instrucción y al patriotismo, no tengan cabida los odios, las recriminaciones ni las venganzas: todo por la patria y para la patria.

Es cuestión de existencia para Costa-Rica la cuestión de monopolios fiscales; porque mientras ellos subsistan, la inmigración es imposible: toda traba, todo embarazo la detiene; y sin inmigración, pasarán siglos para llegar al grado de respetabilidad y de progreso que apetecemos.

No creo que la cuestión de que os he hablado al tratarse de monopolios fiscales, es un problema de imposible resolución: no muy lejos de nosotros tenemos ejemplos de conclusiones prácticas con brillantes resultados, debidos á la libertad de industria y de comercio.

Para concluir este capítulo permitid observar que si deploro la necesidad, y necesidad actual de existencia de los monopolios, no por eso dejo de cuidar de que ellos se hagan efectivos, porque así lo ordenan las leyes y porque por ahora son de imprescindible necesidad á los compromisos del Tesoro.

Licores extranjeros.

Tengo aun necesidad de hacer de estos un capítulo separado aunque corto: demasiado se ha dicho que la elocuencia de los números no admite réplica. La venta de licores extranjeros en el año pasado rindió al Tesoro la suma de \$43,346-37. Los derechos en este año han producido \$79,000. Es necesario advertir que en lo producido del año anterior por venta entran \$ 24,034-79 por compra de la especie, y que rebajada esta suma de los \$ 43,346-37, el producto quedó reducido á \$ 19,311-58, que comparado con el del presente año arroja en favor de éste un saldo de \$ 59,688-42.

Subvencion, Papel sellado, Derechos Judiciales.

La primera de estas tres rentas produjo en el año último la suma de \$ 17,457-73, dejando una diferencia de \$2,542-27, comparada con \$20,000 en que se calculó su ingreso.

En la renta de papel sellado también existe una diferencia de \$ 2,102-77 contra el presupuesto de rentas que la fijó en \$30,000, y su producto solo fué de \$27,897-23.

Los derechos judiciales han dado al Tesoro \$ 14,428-07½, cuando lo presupuesto solo alcanzó á \$13,000 dejando por consecuencia un residuo en favor, de \$1,428-07½.

La suma total del presupuesto de estas tres rentas fué de \$63,000 y su producido el de \$ 59,783-03½: la diferencia consiste en \$3,216-96½.

En las Memorias de Hacienda de 1874 y 1875, se sostienen principios contrarios en lo relativo á la renta de "Derechos judiciales."

El Honorable Señor Secretario Don Salvador Lara decía en su Informe presentado al Congreso de 1874 lo que copio: "La Administración de Justicia debe ser gratuita, como lazo del pacto de unión entre el ciudadano y el Gobierno. Cuando aquel lo cede todo, su vida, su familia, su honra y su propiedad, es en cambio de la seguridad de esos mismos bienes que cede; y no se concibe porqué se le cobran los gastos que esta seguridad demanda. Si no tuviera otras erogaciones directas é indirectas, podría concebirse el absurdo; pero sostener todas las cargas y los impuestos, y además pagar porque se le administre justicia, no puede explicarse en el lenguaje de la civilización actual."

Y el H. Señor Don Joaquin Lizano en la de 1875, dice así:

"A tan luminosas razones se oponen, no solo las enseñanzas de la ciencia, sino una prueba más concluyente, la experiencia. Montesquieu, el grande, el celebre autor del "Espíritu de las leyes," al hablar de la administración de la Justicia, se pronuncia decididamente contra la idea de la administración gratuita. Es que el eminente escritor conocía perfectamente el corazón humano y había podido valorar con exactitud el poder de las pasiones que imperan en lo general sobre los hombres: comprendía que el interés individual es el primero y principal móvil del trabajo personal; y que este trabajo debía aumentar en razón directa del beneficio, ó permanecer indiferente y disminuir si el beneficio permanecía estacionario.

Cuando los jueces sirven por una dotación fija que no está sujeta á aumento alguno, se contentan por lo regular con hacer y sustanciar lo ordinario del despacho, ó con algo menos; pero cuando las actuaciones van á acrecer sus beneficios sin dotación fija, la actividad de los jueces no reconoce límites. Esto es propio de la naturaleza humana, y la experiencia lo viene demostrando de una manera palpable.

Pero aquí observamos el absurdo de que, ni la justicia es gratuita, ni su administración se efectúa con la prontitud que se requiere para que sea eficaz y provechosa. Así se ve que las causas se acumulan de un modo alarmante, los juicios se eternizan y los derechos se vuelven ilusorios. Lo primero y lo segundo son la consecuencia de la falta de interés individual, y lo tercero tanto de lo anterior como de disposiciones legales que hacen hasta cierto punto ineficaz la percepción de los derechos judiciales.

Remediar estos males y remover tan graves inconvenientes para la administración de Justicia es uno de los principales deberes de los Legisladores."

Entre estos dos principios, ámbos sostenidos con luminosas razones, estoy de acuerdo con las ideas del Honorable Señor Lizano, y, como él, creo que una conviene, la administración de justicia gratuita. Creo también, como él, que se debe interesar á los Jueces para estimularlos al trabajo y hacer así más pronta la administración de Justicia, mayores los redimimientos del Tesoro, y menor el número de causas.

En efecto, cobrados los derechos con puntualidad y sin ninguna contemplación, al mismo tiempo que es mayor su producto tiende á disminuir los juicios, con la seguridad de que el pago es efectivo y no admite dilaciones; pero para conseguir esto, hay necesidad de dictar disposiciones apropiadas, de las cuales me ocuparé antes de que espiren vuestras sesiones ordinarias.

Pólvora, Patentes por licores, Correos, Telégrafo.

La primera de éstas, que indebidamente se ha considerado como renta y cuyo monopolio solo pudo sostenerse cuando estábamos en los tiempos en que la perfección de las armas no había llegado á la altura en que hoy se encuentra, produjo en el año económico la suma de \$ 5,106.63, dejando un déficit de \$ 2,893.37, comparada con \$ 8,000 que fué la suma que se presupuso.

La pólvora ha dejado ya de ser un monopolio fiscal como innecesario á su objeto y como perjudicial al Tesoro, á la industria y al comercio.

Las patentes para ventas de licores, calculado su producto en \$ 25,000.00, solo dieron \$ 23,031.50, dejando un déficit de \$ 1,968.50.

Esta diferencia tiene la misma explicación que la expuesta al tratarse de la menor venta de los licores del país.— Menor riqueza, menor consumo, y con esto, menores también los puestos que pagan la patente, origen ó fuente de la renta.

El crecimiento que de año en año se había venido notando en los productos de Correos, fué, sin duda, el que hizo que mi digno y prudente antecesor fijase en \$ 25,000 el rendimiento de esta renta; y no obstante las circunstancias anormales porque atravesamos, la diferencia entre lo presupuestado y lo que produjo; es decir, entre \$ 25,000 y \$ 24,511.23, solo alcanza á la mínima suma de \$ 488.77, que tiene su explicación en las mismas causas, sin ir á buscarlas en otra parte.

Pero aun suponiendo que no estuviese allí, que allí está forzosamente, por que dos y dos son cuatro, sin que el mas lujoso y privilegiado talento demuestre lo contrario, es demasiado sabido que los correos se mantienen en la generalidad de los países como un servicio público; y que es un fenómeno raro de reconocer en perjuicio de los asociados, que aquí se nivelan los gastos con los productos, y aun sobrepujan algunas veces los segundos, como sucedió en el año pasado; eso no prueba otra cosa sino que pagamos demasiado caro este servicio.

Con mayor razón que el Correo, el Telégrafo es una necesidad impuesta por la civilización, y cuyos benéficos resultados se hacen sentir en todas las escalas de la sociedad. En países incipientes y tan pequeños, como el nuestro, en donde las transacciones y los negocios obedecen á la condición de nuestra relativa pequeñez, el Telégrafo tiene que ser por muchos años un servicio costoso. Esto sin duda movió á mi Honorable antecesor á no presuponer cantidad alguna como producto de este ramo; sin embargo, produjo la suma de \$ 6,371.86.

Haciendo un resumen del producido de estas cuatro rentas que fué de \$ 59,021.22, y comparado con lo presupuestado; es decir, con \$ 58,000, resulta un provecho en favor de las rentas de \$ 1,021.22.

Tabacos.

La renta producida por este monopolio solo ha alcanzado á la suma de \$ 384,341.31. Calculada en \$ 400,000, ha venido á dar un déficit de \$ 15,658.69. Comparada con la del año anterior que produjo \$ 386,528.06, solo queda la pequeña diferencia en contra, de \$ 2,186.75.

Tan poco déficit está demostrando, como lo demuestra también el del producto de licores, que no es el fraude que los contrabandistas han hecho el que ha mantenido estacionarias estas dos rentas; y que no debemos ver en él la causa única y principal del menor consumo; y mucho menos que la reglamentación para permitir la introducción bajo sabida tarifa, es lo que origi-

na una insignificante disminución que no se oculta en sus motivos á todo el que, directa ó indirectamente, tenga conocimiento de la actual situación económica de la República.

En las observaciones generales me permitiré demostraros la conveniencia de dar nuevo arreglo á estos dos monopolios, bien seguro de que con él, el Tesoro reportará mas utilidad y se abrirán nuevas fuentes á la riqueza pública, fuentes que hoy no se explotan en grande escala á causa de ese aterrador fantasma que se llama monopolio y que es el primero y mas poderoso obstáculo con que tropiezan los países que empiezan á fundar su modo de ser económico y su positiva riqueza.

El monopolio es una verdadera calamidad social: calamidad porque aniquila la industria y la convierte en crimen; y porque paraliza ó por lo ménos detiene el desarrollo de la agricultura y del comercio, únicos motores de la riqueza nacional.

Registro de Hipotecas.

El resultado de esta renta en el año económico que acaba de expirar ha sido de \$ 15,827.41, el cual ha producido una diferencia de \$ 2,172.52 comparado con el presupuesto y \$ 984.05 con lo rendido en el último año.

Natural era esperar que el incremento de esta renta continuaria; y así habría sucedido si las transacciones no se hubieran detenido.

Fácil es demostrar que con justificado juicio habría motivo para esperar un mayor producto en el presente año con la comparación de los rendimientos en los años anteriores.

1872 á 1873.....	\$ 10,346.37.
1873 á 1874.....	14,920.41.
1874 á 1875.....	16,811.46.

Presuponer para el año de 1875 á 1876 la suma de \$ 18,000 considerado ese aumento progresivo, era formar un cálculo muy prudente, fundado en premisas que venían realizándose de muy larga fecha. No podía entrar en los cálculos del Honorable Secretario, esa paralización de las transacciones, origen de esa diferencia.

Tierras baldías y sus títulos.

El Tesoro de la República ha ingresado en esta parte de sus rentas la suma de \$ 12,999.05, sin que el presupuesto se hubiera ocupado de calificarla y presuponerla. Por lo tanto, la renta por venta de tierras baldías y sus títulos, es en su totalidad un sobrante con que el Erario se encuentra.

Igual cosa sucede con lo producido por el otorgamiento de escrituras por causa de la enajenación de los mismos baldíos, cuya cantidad asciende á \$ 6,634.27.

Los censos por estos mismos terrenos fueron calculados en \$ 5,000, y su producto fué el de \$ 5,326.10, dejando un residuo en favor del Tesoro, de \$ 326.10.

Imprenta Nacional.

Este establecimiento que el Gobierno mantiene y que es indispensable mantener como órgano de comunicación oficial, sin que de él se pretenda ningun lucro para el Tesoro, ha producido en el último año económico la suma de \$ 2,960.46. Ese producto no calculado es un hallazgo que viene á sorprendernos, dándonos un provecho aunque pequeño.

Podemos decir con orgullo que la Imprenta Nacional de Costa-Rica es el primero y mejor establecimiento tipográfico que existe en Centro-América. Abunda en tipos variados y de primera clase y posee numerosas prensas de vapor y de simple maquinaria, con todos los útiles que son necesarios para toda clase de publicaciones, incluso las de puro lujo.

Preciso se hace conservarlo y mantenerlo como una necesidad para el Gobierno y para el público.

Ferro-carril de Costa-Rica.

Tratándose de los intereses nacionales, nada hay mas importante, nada que deba llamar mas la atención de los Costaricenses, porque el Ferro-carril vendrá á ser en definitiva el que decida de nuestra futura prosperidad. Si el Ferro-carril se concluye, como debe esperarse y como debe ser, nuestra riqueza se centuplicará en todos los ramos, nuestro crédito en el exterior será solventado, y nuestras rentas, afectadas á ese mismo crédito, se verán completamente libres.

Ya tuve ántes el honor de demostraros la conveniencia especial de que el Ferro-carril se concluya con capitales extranjeros, con lo cual se obtendrían dos ventajas positivas: primera y principal, la terminación de la obra sin nuevos sacrificios para Costa-Rica; segunda, el pronto y rápido desarrollo de la industria y del comercio, por los nuevos capitales que deben emplearse, por la explotación de nuestros fértiles baldíos, y por la inmigración que nos falta para que nuestra agricultura llegue á ponerse al nivel de nuestro feraz territorio.

Es preciso haber visto y haber examinado con un poco de detenimiento la clase de terrenos baldíos que poseemos, desde Cartago hasta el puerto del Limon, para poder aproximativamente valuar la colosal riqueza que encierran; es preciso también fijarse en la grande importancia que se irá duplicando de día en día, si la confianza en la terminación de la obra llega al grado á que debe llegar en bien de la República.— Pero, como dije también, en las actuales circunstancias no es posible acometer trabajos que son superiores á nuestros recursos: conservar, y esperar que el orden y la economía nos den el sobrante que necesitamos para continuar con teson los trabajos, venciendo todo obstáculo que pueda presentarse. Debemos también adelantar, aunque sea algo, de día en día, á la medida de los recursos fiscales; porque esto, además de impedir que permanezcamos estacionarios, será una garantía para nuestros acreedores y hará honor al pueblo Costaricense. ¿Hasta qué suma podremos emplear?—Aun no puedo decirlo: que desaparezcan por completo todas nuestras cuestiones exteriores: que la paz y el orden se conserven; que no se hagan mas gastos que los puramente indispensables al servicio público; que la economía entre como condicion indispensable, empezando por los Supremos Poderes, y terminando en el último ramo del servicio, sin que para ello tenga que resentirse la Administración, y yo os respondo de que en este caso el país sí puede en una serie de años no muy larga, ver coronada la empresa en que ha fincado sus mas halagüeñas y consoladoras esperanzas.

Cordura y, sobre todo, patriotismo, es lo que es necesario para llegar al fin que nos proponemos.

El presupuesto de rentas del año anterior fijó como productos del Ferro-carril la suma de \$ 110,000.00; produjo la de \$ 123,875.67, dando una diferencia en favor, de \$ 13,875.67. Comparada con el producto del año anterior, que fué únicamente de \$ 64,640.01, esta diferencia asciende á \$ 59,235.66.

Ya veis por estos datos que de año en año se duplican los productos en el pequeño trayecto que está al servicio del público; y que ni la crisis monetaria que atravesamos ha sido bastante poderosa para detener esa creciente progresión. Pero es indispensable que el servicio del Ferro-carril en explotación sea perfecto, en cuanto es posible y tanto como lo ha sido hasta hoy, sin perjuicio de las economías que deban

hacerse, sin menoscabo de la seguridad en el tráfico; pues sería muy triste que una parte de esas mismas economías costara la vida á centenares de personas.

Los empleados á cuya dirección se confía la línea y que deben responder ante Dios y ante la sociedad, de cualquiera desgracia que por descuido ó por ineptitud acaezca, deben ser escogidos con esquisito cuidado y deben ser perfectamente competentes en la materia. De otro modo y aun suponiendo que ningun mal grave acontezca, siempre se engendra la desconfianza en el público cuando no se tiene seguridad en la suficiencia perfecta de los empleados.

Debe así mismo cuidarse de no detener ese visible progreso de la nueva pero hermosa Ciudad del Limon, que orgullosa se ostenta en medio de sus hermanas del litoral Atlántico; y creed, Señores, que la mas pequeña desorganización del actual estado de cosas, sería la sentencia de muerte para esa naciente Ciudad, que tanto promete para Costa-Rica en su porvenir.

Reintegros.

Esta es una renta eventual cuyo solo nombre lo indica y cuyas entradas son completamente variables; así es que en el presupuesto de ingresos figura como "entradas imprevistas" Fué calculada en \$ 25,000 y produjo \$ 9,972.73, dejando una diferencia de \$ 15,027.27.

Intereses y Descuentos.

Mi Honorable antecesor no tuvo á bien presuponer cantidad alguna como entrada de este ramo, sin duda porque él consideró mas conveniente reducir el presupuesto de rentas, para que redujeráis á la mas mínima cifra el presupuesto de gastos. \$ 3,950.82 produjeron los intereses y descuentos en el último año económico.

Tampoco se presupuso cantidad alguna por ingreso de fondos pios, y no obstante aumentaron el Tesoro con \$ 1,283.03 de producto.

Instituto Nacional.

Este establecimiento de instrucción secundaria, destinado exclusivamente á distribuir con abundancia el pan de la instrucción, si algo produce, no es lo bastante á compensar la mitad de los gastos que eroga; pero si hay algo en que los Gobiernos creen hacer mucho, no hacen por cierto ni lo bastante ni lo necesario: abrir con mano pródiga y con llave de oro las puertas de la enseñanza y ponerla al alcance de todas las clases sociales, es lo más bello, lo más útil y lo más recomendable de todo programa del Gobierno.

No olvideis, HH. RR., cuán difícil y cuán costoso es formar de masas ignorantes, ciudadanos aptos para el desempeño de las funciones públicas; y no olvideis tampoco que no hay pueblo, verdaderamente pueblo, cuando no se tiene conciencia, así de los derechos, como de las obligaciones del ciudadano. Esta renta no calculada produjo la suma de \$ 3,276.18.

Créditos Litigiosos por Derechos de Aduana.

Por virtud de estos derechos han entrado al Tesoro en el presente año \$ 4,918.12. Aun existen algunas cantidades que no han sido pagadas y cuya ejecución no se hará esperar, ni del verdadero deudor ni de los que han dado lugar á que se defrauden las rentas nacionales. Preciso es no guardar contemplaciones, puesto que se trata de intereses públicos de que solo el Congreso puede disponer.

Multas cobradas por los Guardas de la carretera nacional y por aprehensión de contrabandos.

Esta renta, aunque pequeña porque no puede esperarse mayor ensanche, y es de desear que no se aumente porque

su disminucion dará una consoladora idea de moralidad social, ha aumentado el presupuesto del último año con la suma de \$ 6,832.63, cantidad que no habia sido incluida entre los ingresos.

Rescates.

De esto os daré cuenta al tratar de los egresos, porque la Casa de Moneda, como dijo muy bien el Honorable Señor Lizano, en la Memoria del año anterior, se sostiene como un servicio público y como debida proteccion á la industria minera.

Añade: "Puede afirmarse que, con señaladas excepciones, las casas de moneda son gravosas en todas las naciones; y sin embargo, se sostienen, para proteger la industria minera, como ya os dije, y por moralidad y conveniencia social. Los países que carecen de moneda propia están mas expuestos que los otros á la introduccion y circulacion de la moneda falsa extranjera y á las continuas alzas y bajas en los precios por la falta de un tipo determinado á que asimilarlas; sucediendo con frecuencia, en la circulacion, el fenómeno de variar el precio segun la voluntad ó conveniencia del que la recibe."

VI.

EGRESOS.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Los gastos de este Departamento han alcanzado en el último año económico á la suma de \$ 207,541.01; los del Departamento de Policía á la de \$ 28,224.54; los de Industria á \$ 737.32; que todos juntos suman \$ 236,502.87.

Hay que agregar á esta suma la de \$ 43,365.10, como cantidad dada á la Municipalidad de San José, á buena cuenta de lo que el Tesoro Nacional debe al Tesoro Municipal de la misma Provincia; y la de \$ 4,000 por cuenta de la Municipalidad de la Provincia de Heredia. Juntas estas partidas á las anteriores, forman el total de \$ 283,867.97.

La cantidad presupuesta para los gastos totales de la Secretaría de Gobernacion, Justicia, Policía, Agricultura é Industria, fué la de \$ 408,215.10, por manera que la diferencia de \$ 49,702.80, queda en favor de los gastos. Los detalles, así de este Departamento como de los demas, los hallaréis en el Cuadro n° 6.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Para los gastos de esta Cartera, presupusisteis la suma de \$ 399,803.12; se gastaron \$ 481,510.34, queda una diferencia en contra de \$ 81,707.22.

OBRAS PUBLICAS.

Para este ramo cuya importancia solo puede nivelarse ó ceder el puesto al de la Instruccion Pública, el presupuesto de gastos señaló la suma de \$ 594,878.29; se han gastado \$ 535,242.81; queda pues una diferencia de \$ 59,585.48, gastados menos del presupuesto.

Segun el mismo cuadro n° 6, encontraréis una diferencia de \$ 140,364.52, porque en la Teneduria de Libros se han computado los documentos á pagar del presente año económico.

Os dije ántes que estos gastos de Obras Públicas solo podian nivelarse ó ceder su puesto á los de Instruccion; y eso os lo digo otra vez, con la profunda conviccion que abrigó de que ese dinero es el único bien gastado en los países que empiezan su vida pública y que procuran cimentar su crédito y sus instituciones. Hago abstraccion de los gastos indispensables del servicio público, porque ellos son una necesidad de existencia.

RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Para cubrir las atenciones que demanda el servicio de estos Departamentos, presupusisteis la suma de \$ 174,091.64; se gastó la suma de \$ 142,481.88; de manera que dejó un sobrante de \$ 31,609.76.

Habría sido de desear que esta diferencia no existiera con especialidad en la parte de Instruccion Pública, y que hubiera sido gastada en este importante ramo, junto con las otras que figuran en el exceso de gastos.

HACIENDA Y COMERCIO.

Esta es la parte mas delicada y mas sensible de la Administracion: tener Hacienda es tener todo lo que se necesita; servicio interior y exterior; instruccion pública, como debe apetecerse; vias de comunicacion, como es de esperarse; y medios seguros de mantener la paz y el orden, primeras y mas importantes necesidades de un país.

Para los gastos que esta Cartera demanda os servisteis presuponer \$ 964,011.85; se gastaron \$ 809,227.03, quedando en saldo á favor \$ 154,784.82.

En estos gastos quedan incluidos los de explotacion de monopolios, uso del crédito nacional, Municipalidad de Heredia, litigio de empréstito, y billetes privilegiados: de estos últimos no se ha expedido uno solo; porque el Gobierno no ha querido hacer uso de la autorizacion que le conferisteis para emitirlos y ponerlos en circulacion. Bien puede ser que las circunstancias del Tesoro, lo coloquen en ese extremo, al que no querria llegar.

VII.

Gastos diversos.

En esta cuenta figuran los de reintegros, rescates, documentos á cobrar, letras protestadas del empréstito del siete por ciento, litigio de éste, empréstito interior, indemnizacion de guerra, y otros varios de menor importancia, que veréis anotados en el cuadro respectivo.

El total de los egresos ascendió á la suma de \$ 2,677,661.22, que comparado con el presupuesto de rentas que fué de \$ 2,541,000.00, da un déficit de \$ 136,661.22, y extendiendo esta comparacion con el verdadero producto de las rentas, da únicamente la diferencia en contra de \$ 25,345.48.

Puedo aseguraros que aun es menor esa diferencia y que los cálculos del Honorable Secretario, mi antecesor, fueron de una exactitud matemática. No se han tomado en consideracion el producto del puente de la Barranca en los meses de Febrero, Marzo y Abril; tampoco la suma de \$ 10 á \$ 12,000.00, que él debió calcular, y que sin duda calculó, como producto de importacion por el arroz, frisoles y maiz, que posterior al presupuesto se declararon libres de derechos; y menos pudo calcular que debian separarse del Tesoro y de los productos del Ferro-carril \$ 1,664.00, donacion hecha por el Congreso, en favor de la Iglesia Parroquial de Cartago: reunidas estas sumas y considerando otras muchas circunstancias en cuya explicacion no entro por que su importancia no lo requiere, hay que deducir, como ya dije ántes, que el cálculo ha sido exacto.

VIII.

Situacion del Tesoro Nacional en 30 de Abril de 1876.

Segun el cuadro que representa la situacion del Tesoro, y comparado el activo con el pasivo, resulta á favor del primero un saldo de \$ 589,990.67, balance que ha sido necesario agregar al segundo para completar la suma de \$ 2,182,079.49, que arroja el activo. Pero debemos atenernos á esa

situacion al tratarse de la materia de presupuestos y al juzgar de nuestra positiva situacion financiera? De ningun modo, porque en el activo figura una suma de \$ 663,199 en cantidades indisponibles; como lo son los bienes raices nacionales; deudas en litigio de dudoso resultado, y otras cuyo cobro es un poco menos que imposible; mientras que el pasivo es de una efectibilidad ineludible.

Separando del activo los \$ 663,199, valor de los bienes raices del Estado; y aun suponiendo que se dejasen de cobrar créditos activos por valor de \$ 16,676, el total de estas dos partidas seria de \$ 679,875, que comparado con el balance del pasivo solo daría una diferencia en contra del primero de \$ 89,884.33. Y es esta la verdadera situacion del Tesoro al empezar el año económico el 1° de Mayo de 1876.

Ya veis, Honorables Representantes, que si la situacion del Tesoro no es por cierto halagadora, tampoco es desesperante; y que, marchando con prudencia, orden y economía, la Nacion saldrá con honra de sus compromisos y podrá impulsar las mejoras materiales y con especialidad la que está llamada á levantar nuestro crédito en el exterior y á asegurar sus prósperos destinos. Pero yo os suplico, Señores, que cuideis mucho de no lanzaros en la via de las gracias y de las recompensas, ni el de la prodigalidad de sueldos y de empleos. Sobre esta materia me extenderé un poco más al tratar de los presupuestos.

IX.

Disposiciones varias.

Con fecha de 7 de Mayo de 1875, por acuerdo del Consejo de Gobierno se creó un Inspector de Hacienda con residencia ya en Puntarenas ó ya en el Guanacaste, y con la dotacion de ciento cincuenta pesos mensuales.— Las funciones de este empleado eran las de auxiliar al Inspector General en la activa persecucion del contrabando que en aquella época habia tomado proporciones alarmantes. Los resultados correspondieron al objeto que se propuso el acuerdo supremo.

En 17 de Noviembre, la plaza del Inspector auxiliar fué suprimida, por haber cesado las causas que motivaron su creacion.

Con posterioridad se ha establecido nuevamente otra Sub-inspeccion con cien pesos de sueldo; pero limitando su jurisdiccion al litoral de Grecia y puntos circunvecinos, por ser allí en donde el contrabando se hace en mayor y mas grande escala: el nombramiento para este empleo se verificó en 24 de Mayo.

D. Eduardo de la Guardia debia entregar al Gobierno 6,000 galones de alcohol á virtud de un contrato de tiempo atras efectuado. Este contrato fué cedido por el Señor de la Guardia al Señor Don Justo Facio; y á solicitud de éste se acordó rebajar la mitad del valor de los 6,000 galones, bajo la expresa condicion de que el Señor Facio respondiera por la mitad de la deuda del mismo alcohol. Este acuerdo lleva la fecha de 21 de Mayo de 1875.

A virtud de sentencia ejecutoriada, se declaró nulo el contrato de creacion del Banco Rural de Crédito Hipotecario, celebrado por el Gobierno con el Sr. D. Estéban Huard; y como consecuencia de esta declaratoria del Tribunal Supremo, se acordó convocar á los tenedores de acciones para que en asamblea general resolvieran lo conveniente á sus derechos, debiendo designar la persona á quien el Comisario del Gobierno hiciese entrega de los libros, documentos, edificio, etc. (Acuerdo de 1° de Junio de 1875.)

En 30 de Agosto último se acordó

por el Consejo de Gobierno auxiliar á Don Wenceslao Marchena con la suma de \$ 200, y con el laudable fin de ver si este pequeño auxilio podría aliviar su salud profundamente atacada por una terrible enfermedad. Insignificante era por cierto la suma donada, si se atiende á los largos ó importantes servicios de tan honrado como laborioso empleado, y la patria ha hecho una verdadera pérdida con la muerte de uno de sus buenos servidores.

Otro acuerdo que lleva la fecha de 7 de Setiembre de 1875, dispuso: que no obstante estar ya llenada la suma que fué presupuesta para gastos de litigio de los empréstitos europeos, para no exponerse á que los Tribunales Ingleses dictasen una sentencia de desercion, ó que acaeciese otro grave perjuicio en el caso de no lograr la suspension del juicio sin ningun temor de un suceso desgraciado, autorizar al Señor Don Francisco M^a Iglesias para girar, en vista de sus indicaciones, hasta por la suma de 5,000 libras esterlinas en letras varias y con distintos plazos.

Esta Secretaría teniendo en cuenta el abuso que se iba introduciendo con la solicitud de permisos para el registro aquí de mercaderías, abuso que contrariaba la mente de las circulares de 9 de Setiembre de 1870 y 24 de Enero de 1873, dispuso: que solo podia permitirse aquí de los efectos que por su fragilidad, ó por su delicadeza y valor, vinieran en cajas de zinc ó lata; y aun bajo estas condiciones, debia limitarse el permiso á ciertos casos y restricciones que alejasen toda duda de fraude. El objeto de esta disposicion lo comprendéis muy bien, pues ella solo tiende á asegurar los intereses fiscales. En la práctica, este permiso se ha concedido tambien para el registro en San José de mercaderías que por su naturaleza se hallan en la misma condicion que las anotadas en las circulares de que acabo de hablaros.

En 30 de Abril de 1874 se mandó cerrar la Casa de Moneda para evitar al Erario los gastos consiguientes á este Establecimiento que de año en año no produce sino pérdidas; esto no obstante que se reconocia la conveniencia de sostenerla como un servicio público y como una proteccion á la industria minera, que puede desarrollarse en la República en grande escala cuando sean bien y debidamente explotados sus ricos veneros.

Estas últimas consideraciones obraron posteriormente en el ánimo del Gobierno para ordenar en 13 de Abril de 1875, que desde 1° de Mayo siguiente, la Casa de Moneda volviera á abrirse y á verificar sus antiguos trabajos. Aun se tuvo una razon más, segun consta de la Memoria de Hacienda de 1875; y fué la de que habia una existencia considerable de moneda de plata de los Estados Unidos de América cuyo valor para la asimilacion á la nuestra, era causa de pérdidas y de dificultades en las transacciones.

La cuenta de los productos comparados con los gastos, la hallaréis, junto con el informe del inteligente Administrador de la Casa: ella obra en los documentos de este Informe.

X.

OBSERVACIONES GENERALES.

Aduanas.

Juzgo que seria muy conveniente el que los derechos de Aduana se pagasen al contado: esto evitaria dos clases de pérdidas al Tesoro y males de trascendencia al comercio mismo.— Evitaria pérdidas al Tesoro, tanto por las sumas totales que se pierden en deudores y fiadores quebrados durante el plazo que para el pago les concede la ley, como por los intereses que estas sumas devengan en el mismo plazo. Evitaria males de trascenden-

cia al comercio mismo; porque los comerciantes limitarían sus pedidos en la proporción de sus fondos disponibles para el pronto pago de los derechos de importación, sin verse en el caso de comprometer su crédito y el del comercio de la República en el exterior por no poder hacer frente á la oportuna satisfacción de sus obligaciones.— La pérdida del crédito, y la fundada duda de que se pierda, es de funestos resultados para la marcha del comercio y, por consiguiente, de la industria, con quien se halla estrechamente ligado.

Tabacos.

Ojalá fuese posible, y os suplico mediteis mucho sobre este particular, abolir los estancos y dejar enteramente libre la importación de este artículo en todas sus diversas clasificaciones, siempre que se establezca una tarifa proporcionada; de tal modo que el Gobierno adquiriese por medio de los derechos de Aduana, las mismas ó mayores ventajas que hoy obtiene por el estanco del ramo de tabaco. En el primer caso, haciendo un positivo servicio al comercio, evitaria los crecidos gastos que hoy hace en empleados y resguardos; y en el segundo, las utilidades vendrían casi á duplicarse, como fácilmente se concibe desde luego que se tienen mayores productos sin causar gasto alguno.

Me propongo meditar aun más en esta materia y pasaros un proyecto de ley, siempre que la disposición pueda tomarse sin quebrantar los compromisos contraídos y sin perjudicar la renta. Lo último lo juzgo imposible, pues fácil es demostrar con números y datos exactos, la conveniencia de la medida.

Licores.

Si no fuera por los enormes gastos que la Nación tiene hechos en el edificio de la Fábrica Nacional, máquinas, aparatos y todo cuanto se necesita para un establecimiento de primera clase como el que tenemos, opinaría porque se hiciera el abasto por medio de contratos; pero con las mas competentes y positivas seguridades. Mas ¿esta dificultad es imposible de allanarse?— No lo creo así; porque no es muy dudoso y ménos imposible que un contratista tomase en arrendamiento todo lo existente y se comprometiese á dar al Gobierno á precios mas ventajosos que los actuales, toda clase de licores. Se cuidaría de reglamentar debidamente todas las operaciones y disipar los temores que el contrato pudiera ocasionar.

XI.

Presupuestos.

Los presupuestos parciales de las otras Secretarías, que acompaño como comprobantes del presupuesto general, en conformidad con lo prevenido por el artículo 7º de la ley de 11 de Setiembre de 1873, señalan el aumento de sueldo para algunos empleados, sobre el que han gozado hasta Abril próximo pasado.

Esta Secretaría no ha considerado conveniente, en las actuales circunstancias del Tesoro, el aumento de gastos; y es con tal motivo que no ha podido obsequiar los deseos de los Honorables compañeros de Gabinete.

Pero el Congreso podrá deliberar si es ó no conveniente el aumento de sueldos, ya en la totalidad de los anotados, ó solo en determinado número de ellos.

La supresión que notaréis de uno de los dos porteros en la Secretaría de Gobernación, Guerra y Marina, así como las partidas relativas á la Oficina Central de Estadística, ha sido con conocimiento y aprobación del respectivo Señor Secretario de Estado.

Las reformas que el Honorable Señor Secretario de Obras Públicas ha introducido en el personal de la empresa del Ferro-carril, despues de for-

mulado y pasado el presupuesto que acompaño, han autorizado á esta Secretaría á puntualizar la dotación de los empleados que gozan sueldo fijo, mensual.

Las diferencias que en los gastos notaréis, tienen causas de fácil explicación: por ejemplo, el establecimiento de un Resguardo en "La Angosturita," con el fin de impedir la introducción de artículos de monopolio fiscal, ya sean introducidos del exterior ó producidos lícitamente en la Comarca del Limón. A tal gasto ha dado origen el adelanto progresivo de los trabajos del Ferro-carril, y por consiguiente las mayores facilidades para verificar el fraude, y la creación de un escribiente con destino á auxiliar al que en la Aduana de Puntarenas está encargado de la Estadística de ese establecimiento. Y á propósito de la estadística, os acompaño el cuadro general de la exportación habida en el Puerto de Puntarenas en el año de 1875 y cuyo valor á bordo asciende á \$ 4,259,079-00; dando tambien por resultado \$ 300,000 por exportación hecha por los Puertos del Atlántico, como son Carey, hule, maderas, zarzaparrilla, vinillo, cueros etc.

El mismo cuadro hace una cuenta comparativa entre los productos que acabo de enunciar: en el año de 1873, \$ 433,181; en el de 1874 \$ 739,993; y en el de 1875, \$ 1,709,079. Tal es el cuadro que ha sido pasado á la Secretaría de Hacienda. De la exactitud de estos datos no puedo responder.

XII.

Inspeccion de Hacienda.

Os acompaño original el Informe pasado á esta Secretaría por el Inspector de Hacienda Nacional, y os recomiendo fijéis vuestra atención en lo útil é importante que este documento contiene, con el fin de que podáis considerar en su positivo valor las disposiciones ejecutivas sobre la materia.

XIII.

Conclusion.

Cuenta detallada y verdadera acabo de daros, así de la situación del Tesoro como de cuantas disposiciones de alguna importancia se han dictado en el ramo de Hacienda.—Un déficit de \$ 390,427-43 arroja el presupuesto de Ingresos comparado con el de Egresos; y es á vosotros á quienes toca llenarlo y aumentar los productos por medio de leyes sabias que coloquen á la República en situación de hacer frente á todos sus compromisos y á toda eventualidad que pueda surgir.—Preciso es abandonar el trillado camino del aumento en el precio de los efectos de monopolio fiscal, porque tal recurso es peor que el mal mismo.—Peor porque desarrolla el contrabando en mayor escala, como una consecuencia forzosa; y peor en cuanto en definitiva el aumento solo viene á recaer en el consumidor.

Señores, en las grandes crisis es en donde mas se necesita del talento y de la ciencia de los escogidos del Pueblo. Contad con el Ejecutivo para secundar toda medida que ceda en provecho de los intereses nacionales; y no olvidéis ni un momento que habeis sido llamados para labrar la felicidad de la patria. Esta os pide vuestra consagración, vuestros talentos y vuestro patriotismo: consagradlo todo y seréis fieles á vuestras promesas y habréis cumplido como buenos la santa misión que os han confiado vuestros conciudadanos.

¡Que la Providencia os ilumine y que todas vuestras tareas sean dedicadas al bien de la República!

HONORABLES REPRESENTANTES.

BRAULIO MORALES.

Palacio Nacional.

San José, Junio 13 de 1876.

INFORME DEL INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Cumplo con uno de los deberes de mi cargo, de informar á US. sobre los resultados obtenidos con la creación de la Inspeccion General por el Decreto nº 2 de 28 de Enero de 1873 y muy particularmente por el tiempo que la he servido desde el 27 de Julio de 1874.

No me lisonjeo de que los resultados hayan correspondido en un todo á las miras del Supremo Gobierno; solo tengo la conciencia de haber procurado corresponder á la confianza de tal cargo, y si los resultados son benéficos, el Supremo Gobierno con la demostración numérica, vendrá en conocimiento de la eficacia ó ineficacia de aquel Decreto, y en tal concepto paso á ocuparme de todos los datos que en pro y en contra resultan.

Conocimiento

de los sueldos que gozan los empleados de la Inspeccion General de Hacienda y los individuos de los resguardos de su dependencia, inclusive aquellos que aun han subsistido, unos desde ántes de la creación de la inspeccion, y otros posteriormente como fijos para resguardo de los intereses fiscales.

Inspeccion General de Hacienda	AL MES.	AL AÑO.	Total del año.
El Inspector con \$ 200; un Sub-inspector, con \$ 100; el Secretario, con \$ 100; un Guarda escribiente, con \$ 60; un escribiente con \$ 40; un portero, con \$ 30 y el local de la Oficina \$ 34.....	\$ 564	\$ 6,768	
Resguardos.			
El ambulante del centro.			
El Comandante, con \$ 65; el Cabo 1º con \$ 60; el id. 2º, con \$ 50 y 12 Guardas á \$ 40	655	7,860	
El Ambulante de Guanacaste.			
El Cabo con \$ 50; cuatro guardas á \$ 40 cada uno; un guarda fijo en el Bebedero con \$ 30, y un guarda secreto ambulante en las costas de Guanacaste y Puntarenas, con \$ 60.....	300	3,600	18,228
El de San Carlos y Sarapiquí.			
El Comandante con \$ 100, el Cabo con \$ 50 y 3 guardas á \$ 35 cada uno	255	3,060	
El Marítimo de Herradura.			
El Comandante con \$ 80 y cuatro guardas á \$ 40 cada uno.....	240	2,880	
El de Angosturita, via de Limon.			
El Comandante con \$ 60 y tres guardas á \$ 40 cada uno.....	180	2,160	
Empleados subalternos en el Limon.			
El Inspector auxiliar de rentas con \$ 50, el id. del muelle con \$ 40.....	90	1,080	9,180
Suma total S. E. ú O.	\$ 2,384	\$ 27,408	\$ 27,408
A deducir.			
Por los empleados y resguardos que no prestan su servicio en la averiguación, persecución y aprehención de contrabandos en el centro de las Provincias, por ser fijos en ciertos lugares.			
Por el sueldo del resguardo de San Carlos y Sarapiquí	\$ 255	\$ 3,060	
Por el id. del id. de Herradura	240	2,880	
Por el id. del id. de Angosturita [Limon]	180	2,160	
Por el id. de los empleados subalternos de Limon	90	1,080	
Suma	\$ 765	\$ 9,180	9,180
Líquido por sueldos de la Inspeccion y Resguardos del centro			\$ 18,228

Como se ve del anterior, los sueldos de los empleados de la Inspeccion y de todos los Resguardos de su dependencia, ascienden á la suma de veintisiete mil cuatrocientos ocho pesos; pero deducido de esta la de nueve mil ciento ochenta pesos á que asciende el valor de los sueldos de algunos empleados y Resguardos fijos que no se emplean en la persecucion de los contrabandos en el centro de las Provincias, el gasto total anual por sueldos de los empleados de la Inspeccion y Resguardos del centro queda líquido en la de diez y ocho mil doscientos veintiocho pesos.

Comparacion

De las erogaciones por los sueldos de empleados en la Inspeccion General y los Resguardos fijos y ambulantes para la averiguacion y persecucion de contrabandos y fraudes contra la Hacienda Pública, con los ocasionados segun el Presupuesto de 1872 á 1873.

Las erogaciones por sueldos de los empleados en la Inspeccion y los Resguardos, segun el anterior conocimiento, ascienden á

				\$ 27,408
Erogaciones al mismo objeto en 1872 á 1873.				
Antes de la creacion de la Inspeccion General.				
Resguardos.	AL MES.	AL AÑO.		
DEL INTERIOR.				
Por ocho guardas á \$ 40 cada uno	\$ 320	„ 3,840		
DE PUNTARENAS.				
Por un Cabo y los guarda-costas, aquel con \$ 40 y estos con \$ 30 cada uno; y dos guardas dependientes de la Administracion de Licores á \$ 35 cada uno	„ 170	„ 2,040		
DE GUANACASTE.				
Por un Cabo 1º con \$ 50 y uno 2º con \$ 40, tres guardas para el Sardinal con \$ 30 cada uno; y diez para Sapoá y otros puntos con \$ 25 cada uno	„ 430	„ 5,160		
DE LIMON.				
Por un Cabo 1º con \$ 50; uno id. 2º con \$ 40; cuatro guardas á \$ 40 cada uno y dos á \$ 35 cada uno	„ 320	„ 3,840		
DE SAN CÁRLOS SARAPIQUÍ Y COLORADO.				
Por un Comandante con \$ 80 y ocho guardas á \$ 35 cada uno	„ 360	„ 4,320	„ 19,200	
Diferencia de mas que se gasta en la actualidad				\$ 8,208

Queda demostrado que el gasto de vijilancia en los empleados y Resguardos fijos y ambulantes para la averiguacion y persecucion de los contrabandos, ántes de establecerse la Inspeccion General, ascendia á la suma de diez y nueve mil doscientos pesos, y que con la creacion de esta se ha aumentado con la de ocho mil doscientos ocho pesos anuales.

Comparacion

de los ingresos al Tesoro Público por razon de los artículos de monopolio fiscal, de la vijilancia sobre los establecimientos de ventas legales de tales artículos de los contrabandos y algunos impuestos segun los estados presentados en su Memoria por el Honorable Señor Ministro de Hacienda en los años económicos de 1871 á 1872 y de 1875 á 1876.

Ingresos.

Procedencia.	Año de 1871 á 1872.	Año de 1875 á 1876.	Diferencia á favor.
Por derechos de patente	\$ 10,966-99	\$ 23,031-50	\$ 12,064-51
Por producto de licores del pais	331 519,602-09	„ 788,616-85½	„ 269,014 76½
Por id. de tabaco	„ 213,387-27	„ 384,341-31	„ 170,954-04
Por derecho de subvencion	„ 16,865-53	„ 17,457-73	„ 592-00
Multas en la carretera y contrabandos	„ 1,454-66	„ 6,832-63	„ 5,377-97
Suma S. E. á O.	\$ 762,276-54	\$ 1,220,280-02½	\$ 458,003-28½

Demostracion

De las ventas de tabaco, licores del pais y extranjeros habidas en la Administracion General de tales ramos en San José y en la Auxiliar de Puntarenas en el primer semestre del corriente año, á contar desde el dia 1º de Enero.

Venta de tabaco.

Meses.	Administracion General.	Administracion de Pnts.	Total.
Enero	\$ 30,631-02	\$ 1,594-00	
Febrero	„ 26,971-99	„ 1,528-80	
Marzo	„ 30,136-33	„ 2,030-86	
Abril	„ 26,455-10	„ 2,004-53	
Mayo	„ 27,361-49	„ 3,946-96	
Junio	„ 25,736-36	„ 942-50	
Suma	\$ 167,236-36	\$ 12,047-65	\$ 179,284-01

Licores extranjeros.

Enero	\$ 908-00	\$ 50-00	
Febrero	„ 246-00	„ 100-00	
Marzo	„ 300-00	„ 37-00	
Abril	„ „	„ 10-00	
Mayo	„ „	„ 20-00	
Junio	„ „	„ 10-00	
Suma	\$ 1,454-00	„ 227-00	\$ 1,681-00

Licor blanco ó aguardiente.

Enero	\$ 55,364-40	\$ 5,796-75	
Febrero	„ 52,579-80	„ 5,379-00	
Marzo	„ 48,443-85	„ 5,385-00	
Abril	„ 50,313-90	„ 7,714-35	
Mayo	„ 41,823-60	„ 9,031-95	
Junio	„ 51,637-95	„ 5,512-30	
Suma	\$ 300,163-50	\$ 38,819-35	\$ 338,982-85

Licores compuestos del pais.

Enero	\$ 8,050-00	„ „ „ „ „ „	
Febrero	„ 6,925-00	„ „ „ „ „ „	
Marzo	„ 5,925-00	„ „ „ „ „ „	
Abril	„ 5,350-00	„ „ „ „ „ „	
Mayo	„ 5,300-00	„ „ „ „ „ „	
Junio	„ 5,261-06	„ „ „ „ „ „	
Suma	\$ 36,811-06	„ „ „ „ „ „	\$ 36,811-06

SUMA TOTAL S. E. ú O. \$ 556,758-92

Notas.—1ª Para aumentar la vijilancia con mayor número de Guardas, y en razon de verme obligado por los muchos trabajos del despacho y el crecido número de contrabandos, á nombrar dos con el recargo de Escribientes, y á situar un Resguardo de un cabo y tres Guardas para auxiliar al Sub-Inspector en los cantones de San Ramon y Grecia, la cantidad de sueldos señalados á tales empleados en el presupuesto del año anterior y aun la del sueldo del ex-Inspector Auxiliar de Alajuela, como he dado cuenta á US., se ha dividido en sueldos de á \$ 40, excepto los del Comandante y los Cabos.

2ª No obstante las notables diferencias á favor, que se advierten en las ventas de tabaco y licores del pais en el último año económico, comparadas con las del año 1871 á 1872, ellas debieran ser mayores, y no lo son, en razon de la franquicia para la introduccion y venta de tabaco picado y á las cantidades de tabaco en rama que se han devuelto con permiso para su libre expendio, y á consecuencia de haberse incluido el alcohol en la franquicia para la introduccion de licores extranjeros, con el cual directamente se ataca la venta del licor blanco y aun de los compuestos de la Fábrica Nacional, por razon de las composiciones legales y de contrabando que con él pueden verificarse.

3ª La venta de los licores extranjeros ha menguado, á causa de la cesacion del monopolio de tal ramo, y aun en la Administracion General ha terminado desde el mes de Abril último, en virtud de órden Suprema.

4ª Comparados los ingresos por derecho de subvencion del año anterior de 1874 á 1875, con el último de 1875 á 1876 resulta una diferencia en contra de \$ 1.590-25 cts. por las muchas matanzas clandestinas que ocurren, las que, aunque se persiguen y tienen pena señalada, se carece de una resolucion que determine la forma del juzgamiento de tal delito y á qué autoridad es sometido, supuesto que con él se perjudica tanto á la Hacienda Nacional como á la Municipal.

5º No se han depurado las multas impuestas á los contrabandistas en el cuadro comparativo de ingresos, por no tener á la vista los documentos respectivos, y por esto aparecen como en las memorias citadas, confundidas con las multas impuestas en la Carretera Nacional, de cuyos ingresos á este despacho no se da conocimiento, y por no depender los guarda-caminos de esta Inspeccion; pero sabido es que estas últimas ascienden anualmente de \$ 700. hasta \$ 1000.

6º En el cuadro último de las ventas en las Administraciones de tabaco y licores en el primer semestre del corriente año, no está señalada la venta de licores compuestos en la de Puntarenas, por haberse dada los conocimientos, confundido la venta de estos con la del licor blanco; es así que en las partidas de venta de licor blanco en aquella Administracion, están refundidas las de los licores compuestos.

7º Respecto á la diferencia ó al mayor gasto por \$ 8.208,00 anuales que resulta desde la creacion de la Inspeccion General, con el pago de los empleados y Resguardos para la averiguacion y persecucion de los contrabandos y fraudes contra el Tesoro Público, ésta, comparados los gastos que con el mismo objeto se hacian ántes de la creacion del destino de mi cargo, el Supremo Gobierno tomará en consideracion si ó no está compensado con la diferencia á favor de \$ 458,003.58½ centavos que resulta en el cuadro comparativo de ingresos al Tesoro Público por razon de los ramos á que allí me refiero.

Debiera incluir en el presente informe mis trabajos en el despacho y todas mis operaciones fuera de él, en las diversas comisiones que de órden Suprema se me han cometido y otras á las que los deberes especiales de mi cargo me llaman con frecuencia; pero me abstengo de hacerlo, supuesto que por los primeros ya he dado conocimiento á US. aun en detal de todos las causas que se han seguido por los muchos contrabandos que se han aprehendido desde que me hice cargo de la Inspeccion General y por que, por cada una de las comisiones que se me han cometido, he dado á US. los informes respectivos.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Inspeccion General de Hacienda. San José, Julio 5 de 1876.

MANUEL LEIVA.

JOAQUIN FONSECA,

GOBERNADOR DE LA COMARCA DE PUNTARENAS.

Considerando: que los fondos que constituyen las rentas de propios solo se deben invertir en los objetos y en la forma que establece la seccion 5ª de las Ordenanzas Municipales vijentes: que los costos de la medida de los terrenos de la Ciudad de Esparza, cedidos para las mejoras de la misma, por Decreto de 24 de Octubre de 1855, corresponden al interesado que solicita la medida, segun el artículo 5º del precitado Decreto: que el giro número 210 dado el 30 de Mayo último por esta Gobernacion, contra los fondos Municipales de aquella Ciudad, y en favor del agrimensor Don Joaquin Quesada, por la cantidad de doscientos cuatro pesos veinticinco centavos, valor de la medida de los terrenos denunciados por Don Felipe Arce y Don Juan Solano, es evidentemente ilegal y no debe producir efecto, tanto por las razones dichas como por ser dudosa la validez de las precitadas medidas, hasta tanto el Supremo Gobierno resuelva la consulta que en este sentido le ha elevado el infrascrito. Por tanto, en uso de las facultades municipales de que estoy investido,

ACUERDO:

Prevenir al Señor Tesorero Municipal, no pague el giro de que se ha hecho referencia, aunque le sea presentado por un tercero. Dése cuenta con este acuerdo al Supremo Gobierno, por el órgano del Honorable Señor Ministro de Gobernacion, y en el caso de ser aprobado, publíquese por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que llegue á noticia del tenedor del giro.

Dado en la Ciudad de Puntarenas, á las cinco y media de la tarde del día veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Fonseca.—Juan G. Rojas.

Es copia fiel.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas, Junio 28 de 1876.

JOAQUIN FONSECA.

El acuerdo anterior ha sido aprobado por el Supremo Gobierno con fecha diez del presente mes.

Julio 11 de 1876.

JOAQUIN FONSECA.

ANUNCIOS.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

AVISO.

Por acuerdo de la I. R. P. y á las doce del Miércoles 26 del corriente mes, se rematará por esta Autoridad, el derecho de gallera de esta Ciudad, por dos años, siendo la base \$ 120 anuales, que se pagarán por trimestres adelantados en la Tesorería Municipal, afianzándose competentemente el valor total del remate.

El que quiera hacer postura ocurra, y se le admitirá la que haga siendo arreglada.

JUAN V. GUTIERREZ.

Administracion general de licores.

Los que quieran hacer proposiciones para comprar los barriles vacíos que existen en esta Administracion, ya sea toda la partida, ya sea una parte de ella, se dirigirán á la Secretaría de Hacienda, verbalmente ó por escrito.

San José, Marzo 30 de 1876.

14.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Cartas rezagadas durante la 2.ª quincena de Junio de 1876 y hasta la fecha.

Apellidos y nombres.	Procedencia.	Destinacion.
Aguilar Juan.	Puntarenas.	Alajuela.
Alvarado María.	Panamá.	San José.
Arana María de Jesus.	Granada.	Puntarenas.
Badia María (faltan soñas)	San José.	Alajuela.
Barreto Leocadio.	Limon.	Ibidem.
Barela Joaquin (2.)	Heredia.	Cartago.
Bermudez Victoriano.	La Libertad.	Puntarenas.
Bocquet Cesar.	Galveston.	San José.
Bonilla Auralia.	Granada.	Cartago.
Brenes Gregorio (murió)	Liberia.	ib.
Catalan Mauro.	Desmonte.	San José.
Cardona Dolores.	Heredia.	Alajuela.
Carbajal Roque.	San José.	ib.
Day William.	Jamaica.	Limon.
De Lion Disidor.	Guatemala.	Puntarenas.
Echebria Eusebio.	San José.	Heredia.
Espinosa Francisco A. (Dr.)	Corinto.	San José.
Espinosa François.	Francia.	ib.
Estrada Juan.	San Mateo.	Puntarenas.
Figueron Francisco.	San José.	Cartago.
García Manuela.	Puntarenas.	San José.
Gonzalo y Nafúa.	España.	ib.
Herrera Basilio.	Liberia.	Puntarenas.
Hidalgo Manuel.	Guatemala.	ib.
Jaen Tristan.	Liberia.	ib.
Machado Justo.	San José.	La Soledad.
Marespina Luis.	New York.	Puntarenas.
Martinez Juan Mª (Presbítero.)	San Salvador.	San José.
Marison Samuel.	Jamaica.	Limon.
Melendrez Ignacio.	Alajuela.	Puntarenas.
Millar Jakes John.	Jamaica.	Limon.
Monje Ramon.	San José.	San Ramon.
Montero Francisca (2.)	Liberia.	Alajuela.
Morales Angel.	Jamaica.	Puntarenas.
Morales Encarnacion.	Cartago.	San José.
Moreno Marta.	?	Alajuela.
Navarro Felicitá de.	San José.	Cartago.
Otarola Eleodoro.	Heredia.	San Ramon.
Perez Juan de Jesus.	San José.	San Ramon.
Quezada Domingo.	id.	ib.
Ramirez Maura.	Aténas.	ib.
Ratto Luigi.	Galveston.	Costa-Rica.
Rojas Salvadora (2.)	San José.	Puntarenas.
Roger Francisco.	Francia.	ib.
Rojas Rafael.	San José.	Cartago.
Salinas R.	Cartago.	Puntarenas.
Sanson Jorge.	Alemania.	Cartago.
Silbas Faustina.	San José.	Puntarenas.
Sanabria Casilda.	Puntarenas.	Cartago.
Sanchez María.	San José.	San Ramon.
Schwencke J. C.	Hamburgo.	Limon.
Scashley Emilia.	Jamaica.	ib.
Sesperes Prudencio.	Liberia.	Palmares.
Soto Agustín.	id.	Punts. ó Alajuela.
Tyrie Margaret.	Jamaica.	Limon.
Vargas María.	Alajuela.	Puntarenas.
Vargas Paula.	Atenas.	San Ramon.

Correspondencia rezagada en Limon durante Mayo y Junio 1876.

Apellidos y nombres.	Procedencia.
Anderson Thomas W.	Kingston.
Boerjesson Gustaf.	New York.
Curtis Wm. R. (4.)	Inde.
Dallas Juan.	Lampasas [Tex.]
Francis Samuel.	Kingston.
Goulburn Christiana.	Inde.
Hall Charles.	Belize.
Herbs Simon.	Kingston.
Hird Alexander.	Inde.
Jolley Moane Joseph.	Kingston.
Jones Hezekiah (2.)	Porus.
Joseph A. (Mrs.)	Kingston.
Litter James W.	Inde.
Roberts John.	Porus.
Ross Thomas.	San Francisco.
Salmon William.	Kingston.
Saunders John.	Inde.
Smillis Robert T. (3.)	Atlanta.
Smith Alexander.	Belize.
Tuter William.	Guys-Hill.
Wagner Joseph.	Belize.
Walker Jane (Miss)	Kingston.
Walters William H.	Jamaica.
Whyte Thomas M.	Porus.
Wilson James.	Colon.

San José, Julio 10 de 1876.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

Producto de Pasajes y Fletes durante el mes de Junio de 1876.

PASAJES.

ESTACIONES, ETC.	1ª CLASE.		2ª CLASE.		TOTAL.	
	NÚMERO.	SUMA.	NÚMERO.	SUMA.	NÚMERO.	SUMA.
Alajuela.....	459	\$ 592.85	641	\$ 459.80	1,100	\$ 1,052.65
Heredia.....	398	303.40	891	456.35	1,289	759.75
San José.....	1,398	1,319.40	2,247	1,479.75	3,645	2,799.15
Tres Rios.....	88	68.30	212	117.30	300	185.60
Cartago.....	553	646.10	884	728.70	1,437	1,374.80
Tiquetes por millas.....	14	350.00	2	40.00	16	390.00
Conductor Hotchkiss.....	350	326.25	862	510.35	1,212	836.60
Id. Emshoff.....	253	184.30	774	385.50	1,027	569.80
Total.....	3,513	\$ 3,790.60	6,513	\$ 4,177.75	10,026	\$ 7,968.35

FLETE.

RECIBIDO.			DESPACHADO.		
PAGADO.	SIN PAGAR.	CUENTAS.	PAGADO.	SIN PAGAR.	CUENTAS.
\$ 37.65	79.85	2.20	\$ 17.00	55.00	68.65
18.70	139.20	210.90	16.05	34.10	54.00
31.00	139.95	243.00	86.05	190.95	16.70
6.40	1.50	" "	0.75	6.60	" "
33.50	3.05	" "	19.20	200.95	338.75
29.80	124.80	121.00	18.00	0.75	100.00
\$ 157.05	488.35	577.10	\$ 157.05	488.35	577.10

Resumen comparado con el mes anterior y con el mismo mes del año pasado.

DIMINUCION.		AUMENTO.		1875.		1876.		MES PASADO.		AUMENTO.		DIMINUCION.	
Nº	SUMA.	Nº	SUMA.	Nº	SUMA.	Nº	SUMA.	Nº	SUMA.	Nº	SUMA.	Nº	SUMA.
2,259	\$ 644.26	"	"	12,285	8,612.61	10,026	7,968.35	8,798	7,498.35	1,228	470.00	"	"
"	281.87	"	"	"	1,504.37	"	1,222.50	"	1,732.15	"	5.78	"	609.65
"	"	"	19.78	"	11.01	"	30.79	"	25.01	"	"	"	"
2,259	\$ 926.13	"	10.78	12,285	10,127.99	10,026	9,221.64	8,798	9,255.51	1,228	476.78	"	609.65
				14,555	10,916.61	8,798	9,255.51						
8,016	\$ 2,567.45			26,840	21,044.60	18,824	18,477.15						

San José, 30 de Junio de 1876.

(F.) A. K. OSBORNE.
Agente general de Pasajes y Fletes.

GANGA

SIN EJEMPLO.

Sombreros pita, todas clases y tamaños, frescos, llegados por el último vapor, se realizarán por mayor ó al detal, al costo próximamente.

Constante surtido calzado, todas clases y tamaños, para Señoras, niños y caballeros.

Idem de becerro, para hombres, frescos.

Idem para Señoras, altos, última moda de Paris.

Sombreros felpa, fieltro, paja y otros artículos se venderán á reducidísimos precios, en la sombrerería del suscrito, plaza principal, frente al Norte.

San José, Julio de 1876.

FRANCO. B. CABELLO.

3 v.—1.—D.

AVISO IMPORTANTE.

En la vinatería y pulpería del infrascrito, frente á la Botica del Doctor Toledo, se acaba de recibir de Cataluña,

los artículos siguientes:

Almendra fresca, en cáscara y en grano de clases superiores.
Aceite superior y puro de aceituna.
Vino superior para mesa.
Vinos de sobre mesa. Oporto y blanco.

Y otros varios artículos, todos de clase superior.

FRANCO. SEDÒ.

3 v.—1.—D.

AVISO.

Se desea comprar con comodidad en los plazos, una finca pequeña de 10 á 15 manzanas de terreno, que tenga cañales, aunque poco café, y cuyo valor no exceda, de \$ 4,000 á \$ 5,000. En la Botica Francesa informarán.

3 v.—1.—D.

AVISO.

El infrascrito, para evitar equivocaciones, desea informar al público que desde esta fecha, deja de ejercer funcion alguna en la Direccion ó Administracion del Banco-Anglo Costariense.

TOMAS FARRER.

San José, 30 de Junio 1876.

3 v.—1.—D.

AVISO.

Acabo de recibir y tengo de venta por mayor y al menudeo, un extenso surtido de carnes y verduras conservadas, de las fábricas de Rödel y Gartes de Burdeos.

HORACIO LUTSCHAUNIG.

San José, Julio 10 1876.

3 v.—1.—D.

Cervecería de San José.

En este establecimiento situado cerca de la plaza del Hospital, se expende cerveza negra y blanca de muy buena calidad, fabricada de buenos y frescos materiales. El precio de cada docena \$ 1-20 cs. devolviendo las botellas y \$ 1-35 sin devolverlas. Está bien amarrada con alambre, para evitar que salten los tapones, y para lugares distantes, se entrega de la mas reposada, la cual tiene menos peligro de reventar.

Tambien se vende cerveza en pequeños barriles de 46 medias botellas por 42 ó sea por 3½ docenas á razon de \$ 1. la docena y se da gratis el envase ó se rebaja su valor al que lo tenga.

A los compradores de las Provincias se les acomodará gratis en cajones ó barriles la cerveza que pidan, con tal que sea de ocho docenas para arriba, y un se les conducirá á la estacion de esta Capital.

Todo pedido vendrá acompañado del valor correspondiente, y será atendido de toda preferencia, dirigiéndolo con anticipacion.

ARTURO PÉREZ.

Cervecería del Hospital.

Tambien hay de venta en la misma fábrica excelente levadura para las panaderías, y cebada reducida, pasto muy bueno, sano y engordador para bestias y ganado, propio sobre todo, para aumentar la leche á las vacas, y darle espesor y buen gusto.

San José, Julio 12 de 1876.

G. v. 1.

Se vende un potrero de veinte manzanas en San Isidro.

Para pormenores véanse con

REMIJO PINTO.

Junio 28 de 1876.

G. v. 3.

Guano del Perú para abono.

"Grande Chartreuse" auténtico del reverendo P. Garnier.

Cognac extra-superior. Vinos franceses de lo mas fino.

Hto. TOURNON y C^o
6v1. D.

AVISO.

El infrascrito ofrece en alquiler el mismo local en que tiene su Librería. El pagaba dos onzas, y lo cede á treinta pesos mensuales. Para pormenores en su Librería Parisisense. San José, Julio 13 de 1876.

SIXTO A. URSUA.

3v1. Imprenta Nacional.—Calle de la Metró.